DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.600 | Lunes 16 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2902115

MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

APRUEBA SEGUNDA ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE YERBAS BUENAS

Núm. 1.203.- Yerbas Buenas, 9 de noviembre de 2026.

Vistos:

El acta de proclamación del Alcalde de la comuna de Yerbas Buenas, Rol Nº 137-2024, emitida el 15 de noviembre de 2024, por el Tribunal Electoral Regional del Maule, que proclama Alcalde de la comuna a don Jonathan Norambuena Barros.

El decreto alcaldicio Nº 1.730, de fecha 6 de diciembre del año 2024, mediante el cual asume funciones como alcalde a contar del 6 de diciembre de 2024.

La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

La Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La resolución Nº 67, de fecha 14 de agosto de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas, publicada en el Diario Oficial el 11 de diciembre de 2018.

El decreto alcaldicio Nº 982, de fecha 28 de agosto de 2026, que aprobó la Primera Enmienda al Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas.

El decreto alcaldicio Nº 999, de fecha 14 de septiembre de 2026, que dispuso el inicio de la tramitación de la Segunda Enmienda al Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas.

Lo dispuesto en los artículos 27 ter, 28 septies, 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1975, y en el artículo 2.1.13 de su Ordenanza General, fijada por el decreto supremo Nº 47, de 1992, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El certificado C-235, de fecha 3 de noviembre de 2026, emitido por el Secretario Municipal y del Concejo subrogante, don Sandro Norambuena Ríos, que acredita que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria Nº 100, celebrada el 3 de noviembre de 2026, aprobó por unanimidad la Segunda Enmienda en los términos presentados.

Considerando:

Que la Municipalidad de Yerbas Buenas estimó pertinente enmendar el Plan Regulador Comunal vigente para adecuar sus disposiciones a las necesidades actuales de la comuna. Con el objetivo de mejorar la planificación territorial, orientar el crecimiento urbano de manera ordenada, favorecer la consolidación del área urbana y propiciar condiciones que contribuyan a atender las demandas habitacionales de la población.

Que, según consta en el Certificado C-194, de fecha 8 de septiembre de 2026, emitido por doña Elizabeth Hernández Peña, Secretaria Municipal y del Concejo de Yerbas Buenas, el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria Nº 091, celebrada en la misma fecha, acordó por unanimidad autorizar el inicio de la tramitación de la Segunda Enmienda al Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas, sobre la base de los antecedentes presentados por el Director de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Obras Municipales y de los antecedentes técnicos elaborados por la arquitecta Srta. Sindy Palomera Salgado, de la Secretaría Comunal de Planificación.

Que, mediante el decreto alcaldicio Nº 999, de fecha 14 de septiembre de 2026, se decretó el inicio de la tramitación de la Segunda Enmienda al Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas.

Que, según consta en el certificado Nº 362, de fecha 9 de noviembre de 2026, suscrito por doña Ximena Vera Arellano, Administradora Municipal, el anteproyecto de la Segunda Enmienda al Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas y su resumen ejecutivo estuvieron disponibles en el sitio web municipal desde el inicio del proceso.

Que, conforme al referido certificado, el lugar y el plazo de exposición pública de los antecedentes, así como la fecha, la hora y el lugar de la audiencia pública, fueron informados previamente a la comunidad mediante dos avisos publicados en las redes sociales institucionales en dos semanas distintas y mediante avisos radiales.

Que el mismo certificado acredita que la audiencia pública se realizó en la fecha, hora y lugar previamente informados, el 29 de septiembre de 2026, a las 18:30 horas, en el salón del Complejo Criollo, ubicado en el área urbana de la comuna.

Que el certificado Nº 980, de fecha 5 de noviembre de 2026, emitido por doña Nadia Gálvez Pardo, Directora de Desarrollo Comunitario, acredita que la comuna no cuenta con un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil constituido.

Que, mediante certificado de fecha 3 de noviembre de 2026, don Sandro Norambuena Ríos, Secretario Municipal subrogante, dejó constancia de que no se recibieron observaciones al anteproyecto de la Segunda Enmienda al Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas durante el período de exposición pública, comprendido entre el 29 de septiembre y el 29 de octubre de 2026, en el cual el anteproyecto y sus antecedentes estuvieron disponibles para consulta en la Oficina de Partes y en el sitio web municipal.

Que, el Alcalde presentó el anteproyecto de la Segunda Enmienda al Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas al Concejo Municipal, el cual lo aprobó por unanimidad en sesión ordinaria Nº 100, de fecha 3 de noviembre de 2026, según consta en el certificado C-235, emitido por don Sandro Norambuena Ríos, Secretario Municipal y del Concejo subrogante.

Decreto:

1. Apruébese la Segunda Enmienda al Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas, conforme al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal y en los términos que se detallan en los numerales siguientes del presente decreto.

2. Incorpóranse como parte integrante del Plan Regulador Comunal la memoria explicativa, el anexo a la Ordenanza Local y el plano de la Segunda Enmienda, suscrito por la arquitecta Srta. Sindy Palomera Salgado, Secretario de Planificación Comunal, Director de Obras Municipales y Alcalde de la comuna. Dicho plano debe considerarse solo respecto de las materias aprobadas mediante la presente enmienda.

3. Modifícase el Título III Vialidad Urbana, Capítulo 1, artículo 11 y el Título IV Normas Transitorias, artículo 1º transitorio, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas, en los siguientes ítems:

a) Avenida Centenario. En el tramo comprendido entre la Ruta L-25 y el Camino La Faja, la vía se reclasifica de colectora a vía de servicio. Se establece un perfil con un ancho existente de 20 m y un ancho proyectado de 23 m, con ensanche hacia el costado este a 13 m del eje.

b) Vía Los Portones Azules. En el tramo comprendido entre el límite urbano poniente y la Ruta L-25, la vía se reclasifica de colectora a vía de servicio. Desde el límite urbano poniente hasta el punto situado a 175 m del eje de la Ruta L-25, el ancho existente es de 8 m y el ancho proyectado es de 15 m, con ensanche a ambos lados del eje. Desde dicho punto hasta la Ruta L-25, el ancho existente es de 5 m y el ancho proyectado es de 15 m, con ensanche a ambos costados del eje y líneas oficiales proyectadas a 9 m al norte y a 6 m al sur de este.

c) Ruta L-25. En el tramo comprendido entre el punto situado a 38 m al norte del eje del Camino La Palma y la avenida Centenario, se mantiene la clasificación como vía colectora, establecida en la Primera Enmienda. Se modifica el ancho proyectado, estableciéndose ancho variable entre 20 y 46 m, con ensanche hacia el costado oriente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Lo anterior se sintetiza en las siguientes tablas:

VIALIDAD ESTRUCTURANTE LOCALIDAD DE YERBAS BUENAS							
NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO			TIPO DE VÍA	PERFIL		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	E/P		ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	
Avenida Centenario	Ruta L-25	Camino La Faja	E	Servicio	20	23	Ensanche a costado Este a 13 metros del eje
Los Portones Azules	Límite urbano poniente	175 metros desde el eje de Ruta L-25	E	Servicio	8	15	Ensanche a eje ambos costados
	175 metros desde el eje de Ruta L-25	Ruta L-25	E	Servicio	5	15	Ensanche ambos costados a 9 metros de eje costado Norte y 6 metros de eje costado Sur

Tabla 1. Segunda enmienda a las normas de vialidad estructurante aplicables a la Avenida Centenario y Vía Los Portones Azules, correspondientes al Título III “Vialidad Urbana”, Capítulo 1, artículo 11, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas.

VIALIDAD ESTRUCTURANTE LOCALIDAD DE YERBAS BUENAS							
NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO			TIPO DE VÍA	PERFIL		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	E/P		ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	
Ruta L-25	38 metros al norte del eje de Camino La Palma	Avda. Centenario	E	Colectora	Variable 19-29	Variable 20-46	Ensanche costado oriente

Tabla 2. Segunda enmienda a las normas viales aplicables a la Ruta L-25, correspondientes al Título IV “Normas Transitorias”, artículo 1º transitorio, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas.

4. Publíquese en el Diario Oficial el presente decreto de la Segunda Enmienda al Plan Regulador Comunal de Yerbas Buenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La Segunda Enmienda entrará en vigencia a contar de la fecha de dicha publicación.

5. Dispóngase la publicación de los antecedentes de la Segunda Enmienda en el sitio web oficial de la Municipalidad de Yerbas Buenas (https://www.muniyerbasbuenas.cl/), desde el día 9 de noviembre de 2026.

En todo lo no modificado por la presente enmienda, se mantiene inalterable el texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador de Yerbas Buenas, aprobado mediante resolución Nº 67, de fecha 14 de agosto de 2018, del Gobierno Regional del Maule.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Jonathan Norambuena Barros, Alcalde.- Elizabeth Hernández Peña, Secretaria Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl